

Seguir avanzando en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas

Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia
contra las mujeres y la violencia doméstica



COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE



El Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (denominado “Convenio de Estambul”, ya que se abrió formalmente a la firma en esa ciudad, en mayo de 2011) es un importante tratado de derechos humanos del Consejo de Europa que aborda la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación contra las mujeres. El Convenio abarca la violencia contra las mujeres por razones de género, que se refiere a la violencia dirigida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, o que les afecta de manera desproporcionada. Dicha violencia es tanto la causa como el resultado de la desigualdad entre las mujeres y los hombres, lo que conduce a que las mujeres tengan una posición de subordinación en la sociedad, lo que a su vez contribuye a hacer la violencia socialmente aceptable.

— **Una regla de oro para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.** El Convenio de Estambul abre nuevas perspectivas al pedir a los Estados que tipifiquen como delito (o, cuando proceda, sancionen) las siguientes formas de violencia contra las mujeres basada en el género: violencia psicológica, acoso, violencia física, violencia sexual (incluida la violación), matrimonios forzosos, mutilaciones genitales femeninas, el aborto forzoso y la esterilización forzosa, y el acoso sexual. También cubre la violencia doméstica definida como todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos u actuales, independientemente de que

el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima. El Convenio de Estambul, detallado y práctico, proporciona una hoja de ruta para la elaboración de leyes, políticas y servicios de apoyo con el objetivo de poner fin a la violencia contra las mujeres y a la violencia doméstica. El Convenio entró en vigor en 2014 y está abierto a la firma de los Estados no miembros del Consejo de Europa, por lo que cualquier país del mundo puede adherirse a él, demostrando su compromiso con la defensa del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia y con la mejora de la protección de las víctimas.

■ **Una fuente de conocimientos e inspiración para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.** Con el fin de apoyar a los Gobiernos para que las buenas intenciones se transformen en realidad, el Convenio establece un mecanismo de seguimiento integrado por dos organismos que evalúan la aplicación del Convenio que hacen los Estados. En primer lugar, el Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (GREVIO), un organismo especializado integrado por 15 expertos independientes, realiza procedimientos de evaluación por países, analizando los progresos realizados en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, incluyendo recomendaciones específicas adaptadas a cada Parte. En segundo lugar, el Comité de las Partes, compuesto por representantes de los Gobiernos que se han adherido al Convenio, realiza un seguimiento de las evaluaciones realizadas por el GREVIO y las refuerza, mediante la formulación de recomendaciones y conclusiones sobre la aplicación del Convenio por los Estados. Estos dos organismos ofrecen un foro para el diálogo con cada Gobiernos y entre los Gobiernos, permitiendo el intercambio de buenas prácticas y sinergias para poner fin a la violencia contra las mujeres. Desde 2017, el mecanismo de seguimiento del Convenio ha demostrado el papel crucial del Convenio de Estambul al establecer obligaciones jurídicamente vinculantes e impulsar cambios a nivel nacional.

¿CÓMO ESTÁ CAMBIANDO LA SITUACION EL CONVENIO DE ESTAMBUL?

Establece obligaciones jurídicamente vinculantes para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica

Impulsa cambios tangibles en las respuestas nacionales a la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica

Guía a los Gobiernos para que elaboren medidas eficaces para poner fin a la violencia contra las mujeres y a la violencia doméstica

Facilita sinergias internacionales para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica



ESTABLECE OBLIGACIONES JURÍDICAMENTE VINCULANTES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

■ Apoyándose en un enfoque centrado en las víctimas, el Convenio de Estambul establece obligaciones jurídicamente vinculantes para garantizar la seguridad, la recuperación y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas que son objeto de violencia de género. Las obligaciones del Convenio abarcan cuatro ámbitos de acción principales:

▶ **Prevenir la violencia contra las mujeres:**

■ Debe promoverse un cambio a largo plazo en las actitudes negativas hacia las mujeres, para prevenir la violencia contra ellas. Esto se logra mediante iniciativas de sensibilización, programas educativos, la formación de profesionales, programas preventivos de intervención y tratamiento dirigidos a los autores de los actos de violencia, y la participación del sector privado y los medios de comunicación.

▶ **Proteger a las víctimas:**

■ Es preciso brindar apoyo a las víctimas y protegerlas contra nuevos actos de violencia, contra la dependencia económica y contra cualquier práctica ejercida por los profesionales para culpabilizarlas. Con este fin, deben ponerse a su disposición servicios de apoyo adecuados y accesibles para todas las víctimas, como refugios, guardias telefónicas gratuitas accesibles las 24 horas del día, centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violaciones o de violencia sexual, y servicios para los niños testigos de violencia.

► **Perseguir a los autores de actos de violencia:**

■ Deben tipificarse como delito o sancionarse formas específicas de violencia, tales como la violencia psicológica, la violencia física, el acoso, la violencia sexual, el aborto forzoso, la esterilización forzosa, las mutilaciones genitales femeninas y el acoso sexual. Como se explica en la Recomendación General n°1 del GREVIO sobre la dimensión digital de la violencia contra las mujeres, el Convenio contempla asimismo los actos de violencia perpetrados en línea o mediante el uso de nuevas tecnologías. Además, no se acepta que la cultura, las costumbres, la religión, la tradición o el supuesto “honor” puedan justificar estos actos de violencia. Debe garantizarse una respuesta inmediata de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y debe proporcionarse a las víctimas una protección especial durante la investigación y los procedimientos judiciales.

► **Aplicar políticas integrales y coordinadas:**

■ Las medidas encaminadas a prevenir la violencia contra las mujeres deben ser integrales y aplicarse de una manera coordinada a través de la asignación de unos recursos financieros adecuados, del apoyo a las ONG y a la sociedad civil (especialmente a las ONG que defienden los derechos de las mujeres), de la creación de órganos de coordinación nacionales, y de la recopilación de datos comparables por parte de todos los sectores públicos relevantes en relación a la violencia contra las mujeres.



IMPULSA CAMBIOS TANGIBLES EN LAS RESPUESTAS NACIONALES A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Los procedimientos de evaluación llevados a cabo por el GREVIO desde 2017, así como su seguimiento por el Comité de las Partes, han puesto de manifiesto el impacto tangible que ha tenido el Convenio de Estambul sobre el terreno. Los **avances prometedores** en las respuestas nacionales a la violencia contra las mujeres comprenden:

- ▶ La adopción de **nuevas políticas nacionales**, incluidos planes de acción, **para hacer frente a la violencia contra las mujeres de una manera integral**, que se basen en el enfoque, las definiciones y las obligaciones contenidos en el Convenio de Estambul.
- ▶ **El fortalecimiento de la recogida de datos sobre casos de violencia contra las mujeres**, también en el ámbito de la justicia penal, armonizando y proporcionando datos comparables por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad, fiscalía y autoridades judiciales.
- ▶ En el **ámbito de la educación**, cambios jurídicos y normativos han conducido a la modificación de los programas de estudios escolares y universitarios para incluir la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

- ▶ **La ampliación de los diversos servicios de apoyo disponibles para las mujeres víctimas de violencia**, como la creación o la mejora de la accesibilidad de las **líneas telefónicas nacionales**, la utilización de nuevos **servicios de apoyo a las víctimas de violencia sexual**, y el aumento de la **financiación destinada a servicios de apoyo especializados, incluidos los refugios**.
- ▶ La tipificación de **delitos penales específicos**, o la modificación de los existentes, para perseguir el **acoso, incluido el acoso sexual, los matrimonios forzosos, las mutilaciones genitales femeninas, los abortos forzosos y las esterilizaciones forzosas, de una manera más adecuada**.
- ▶ **Las reformas legislativas sobre la violencia sexual**, para que se base en la **falta de consentimiento libre en los actos sexuales** y permita perseguir casos que no eran penalizados por la legislación anterior, que requería probar el uso de la fuerza o de amenaza por parte de los autores de los actos.
- ▶ La adopción de **nuevas medidas que prohíban a los autores de actos de violencia el acercarse a las víctimas**, incluidas nuevas leyes sobre órdenes urgentes de protección que permitan a las fuerzas y cuerpos de seguridad desalojar temporalmente de una residencia compartida a los autores de actos de violencia doméstica; leyes que permitan dictar órdenes de protección a largo plazo para las víctimas de violencia doméstica, de matrimonio forzoso o de otras formas de violencia, y el seguimiento de estas medidas de protección a través de dispositivos electrónicos.
- ▶ El establecimiento de **unidades especializadas tanto en las fuerzas y cuerpos de seguridad, como en la fiscalía y la judicatura**, para que investiguen y persigan casos de **violencia doméstica o de violencia sexual**.



GUIA A LOS GOBIERNOS PARA QUE ELABOREN MEDIDAS EFICACES PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

■ Al poner de relieve tanto las prácticas prometedoras como los retos relacionados con su aplicación, el Convenio de Estambul y su mecanismo de supervisión son claves para guiar a los Gobiernos en la adopción de medidas eficaces para responder a la violencia contra las mujeres. El procedimiento de evaluación del GREVIO se basa en un proceso de diálogo constructivo con los representantes gubernamentales, los profesionales y expertos pertinentes y la sociedad civil. El Comité de las Partes realiza un seguimiento de las conclusiones del GREVIO y las examina, proporcionando una hoja de ruta concreta para reforzar la acción nacional en este ámbito.

■ Algunas de las carencias más frecuentes en la aplicación del Convenio de Estambul identificadas por el GREVIO ponen de relieve la necesidad de:

- ▶ abordar la **ausencia de medidas integrales** para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, además de la violencia doméstica;
- ▶ ampliar el **alcance, la distribución geográfica, y la financiación de los servicios de apoyo especializados destinados** a las mujeres víctimas, incluidos los refugios y otros servicios proporcionados por ONG que defienden los derechos de las mujeres;
- ▶ abordar los obstáculos físicos, de comunicación, culturales o administrativos para acceder a la protección, el apoyo y la justicia a los que se enfrentan las **mujeres que corren el riesgo de experimentar una discriminación múltiple**, en particular las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y refugiadas, las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales (LBTI), y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas o nacionales;
- ▶ **formar sistemáticamente a todos los profesionales pertinentes** en materia de prevención y detección de la violencia contra las mujeres, y las necesidades y derechos de las víctimas;
- ▶ **garantizar la recopilación sistemática de datos judiciales y administrativos comparables** desglosados por sexo y que abarquen todas las formas de violencia contra las mujeres;
- ▶ identificar y **abordar los motivos por los que no se registren todos los casos de violencia contra las mujeres, o de los bajos índices de enjuiciamiento y condenas** en los casos de violencia contra las mujeres;
- ▶ garantizar que los tribunales tomen en **consideración los incidentes de violencia contra las mujeres al decidir sobre los derechos de custodia y visita relativos a los hijos**;
- ▶ garantizar la **aplicación efectiva de las órdenes de protección** y su disponibilidad para todas las mujeres víctimas de violencia, **independientemente de los procedimientos judiciales existentes**.



FACILITA SINERGIAS INTERNACIONALES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

— El Convenio de Estambul y sus mecanismos de supervisión **promueven la acción colectiva y el intercambio de conocimientos** para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. A nivel nacional, **los procedimientos de evaluación del GREVIO** facilitan el debate entre los representantes gubernamentales y la sociedad civil sobre las medidas positivas y los retos que quedan en la aplicación del Convenio. Una innovación del Convenio es la obligación de que las autoridades nacionales inviten a **los parlamentos a participar en el proceso de supervisión**, y les envíen los informes de evaluación del GREVIO. Como práctica positiva, en muchos países se han celebrado debates entre parlamentarios y representantes gubernamentales sobre las conclusiones del GREVIO.

— Las reuniones del **Comité de las Partes** facilitan **los intercambios inter pares** sobre las conclusiones y recomendaciones del GREVIO, proporcionando al mismo tiempo a las autoridades nacionales un foro para examinar los retos que plantea la aplicación del Convenio de Estambul y para aprovechar la experiencia de otros países. Además, la **Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales del Consejo de Europa** realizan un análisis periódico de la aplicación del Convenio de Estambul.

— A escala internacional, el GREVIO coopera con las Naciones Unidas y otros mecanismos de expertos independientes de ámbito regional en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la defensa de los derechos de las mujeres, a través de la **Plataforma de Expertos Independientes sobre la Discriminación y la Violencia contra la Mujer (EDVAW)**, que tiene por objetivo apoyar la coordinación y la mejora del cumplimiento de las obligaciones legales internacionales, para poner fin a la violencia contra las mujeres.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica: prevenir la violencia, proteger a las víctimas y entablar acciones judiciales contra los agresores para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos.

www.coe.int/conventionviolence
conventionviolence@coe.int

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE